



420240000662018000162113048000420
NOTIFICACION N° 66-2024-JM-CA

EXPEDIENTE	00016-2018-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: GUAYGUA QUISPE, VALVINA		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		
DESTINATARIO	UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO		

DIRECCION LEGAL : **JE INDEPENDENCIA NRO 1034 LOCAL DE LA UGEL - PUNO**

Se adjunta Resolución SEIS de fecha 18/07/2024 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 06 (SE REQUIERE)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 3-13

OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
02F 30 JUL 2024
YUNGUYO / YUNGUYO
EXPEDIENTE N° 7862
HORA: 12:05
Firma: [Signature]

FIELLETA A. NENA GALIA
ASISTENTE JUDICIAL
MODULO BASICO DE JUSTICIA YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00016-2018-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

DE YUNGUYO ,

DEMANDANTE : GUAYGUA QUISPE, VALVINA

Resolución N° 06-2024

Yunguyo, dieciocho de julio

Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al Oficio N° 117-2024-PJ-CSJP-MBJY-ADM, con cargo de registro 52-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por Mauro Víctor Carpió Pino; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 39-2019 recaído en la Resolución N° 04 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, consentida mediante resolución número cinco de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de imponer la sanción que este juzgado considere pertinente, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**. *Asume competencia el Magistrado que suscribe y la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición Superior.-*